

Monografía: La Ética Profesional del Contador Público

Presentan:

Cristian Camilo Luna Peña

ID: 679513

Sandra Patricia Laverde Chaux

ID: 424490

Docente Asesor:

Docente Disciplinar: María Leonor Díaz Castellanos

Docente Metodológico: Miguel Ángel Tovar Cardozo

Trabajo de Monografía

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Facultad de Ciencias Administrativas y Contables

Contaduría Pública

Garzón

2023

Agradecimientos

En primer lugar, queremos expresar nuestra profunda gratitud a Dios, nuestro Salvador y guía eterno, por habernos concedido la sabiduría, la fuerza y la perseverancia para llevar a cabo este trabajo de grado titulado "La Ética del Contador Público". Sin su gracia y dirección divina este logro habría sido imposible.

Extendemos, asimismo, nuestro agradecimiento sincero a María Leonor Díaz Castellanos (docente disciplinar) y Miguel Ángel Tovar Cardozo (docente metodológico), por su orientación experta, apoyo constante y dedicación incansable. Sus sabias palabras, paciencia y aliento nos guiaron a lo largo de este arduo proceso de investigación y escritura.

Agradecemos a nuestra familia y amigos, cuyo amor incondicional y apoyo inquebrantable nos dieron la fuerza para superar los desafíos y perseverar en nuestro camino académico. Sus oraciones y palabras de ánimo nos sostuvieron en los momentos difíciles e inspiraron a alcanzar nuestras metas.

Damos gracias, por supuesto, a nuestros profesores y compañeros de clase, cuya experiencia y conocimientos compartidos enriquecieron nuestro entendimiento sobre el tema y contribuyeron significativamente al desarrollo de este trabajo.

Finalmente, agradecemos a todos aquellos que, de una manera u otra, han sido parte de este viaje académico. Reconocemos que cada desafío y cada logro han sido oportunidades para crecer y aprender, y estamos agradecidos por todas las lecciones aprendidas a lo largo de este proceso.

Que este trabajo de grado sea un testimonio de nuestro compromiso con la verdad, la integridad y la ética en el campo de la contaduría, guiados por los principios éticos que nos han acompañado en cada paso del camino.

Prólogo

El desempeño del profesional, ante la sociedad, debe generar confianza en su criterio moral y ético; un contador Público debe cumplir con los compromisos adquiridos durante la preparación que recibió en sus estudios académicos, basándose en los principios del Código de Ética establecido ante la ley y las normas que lo rigen.

Por tal razón existe la llamada ética profesional, compuesta por un conjunto de valores y normas, de carácter moral y conductual, que le permiten a las personas o profesionales ejercer sus funciones de manera correcta y dentro de los lineamientos normativos definidos para el cumplimiento de su desempeño, los cuales impactan directamente su entorno. Ello, por supuesto, también aplica para quienes ejercen la labor contable.

Entendiendo la importancia de lo anterior, la presente monografía se llevó a cabo con el fin de dar a conocer los vacíos existentes en torno a la ética profesional del contador público y el desarrollo idóneo de su ejercicio. Ello, a raíz de los escándalos por corrupción, recurrentes en la disciplina, a nivel nacional e internacional. Sin duda, delitos como la evasión de impuestos, el lavado de activos, la certificación de cifras inexactas y muchos otros resultan contrarios a la formación académica de quienes abogan por la importancia de cumplir las normas, los códigos y principios establecidos por la ley.

Así, se analizaron casos de profesionales contables que, por falta de conocimiento y claridad en algunos de los conceptos enmarcados en la Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), como es el valor razonable, y una errada interpretación de la reserva de información, obtuvieron beneficios económicos de manera fraudulenta, ocultando el mal manejo de los recursos de instituciones públicas y privadas.

El presente trabajo, entonces, es un estudio enfocado en casos de corrupción en el desarrollo del ejercicio contable; teniendo en cuenta que estos últimos son cada vez más frecuentes, generadores de desconfianza y contrarios al principio de confiabilidad ante las instituciones reguladoras del Estado, las organizaciones intervenidas y la ciudadanía en general.

Resumen

Actualmente son recurrentes los casos de corrupción y malos actos en el desempeño de la contaduría pública, problemática que aumenta desmedidamente. Así, la presente monografía tiene como fin dar a conocer los contextos normativos y las falencias encontradas por las entidades que regulan a los profesionales, haciendo énfasis en la desviación y el desprestigio que eso genera en Colombia.

Para ello, se profundizó en las conductas indebidas presentes en el ejercicio de la contaduría pública, resaltando la importancia de la ética profesional, basada en los soportes suministrados por la junta central de contadores¹ (JCC) y en cifras y datos estadísticos analizados que conllevaron a una conclusión frente a la cual se sugieren recomendaciones en torno a las implicaciones, el deterioro de la buena imagen de la ocupación y demás consecuencias tales como sanciones, multas y hasta la cancelación de la tarjeta profesional.

En tal sentido, se enfatizó en los casos de corrupción donde se ven inmersos algunos profesionales contables en Colombia; las consecuencias que suele traer la omisión de las leyes establecidas por el Estado, la ética profesional, las normas y los decretos que rigen el buen desempeño de la profesión; y, finalmente, las sanciones más relevantes impuestas por la JCC.

Se resalta, por último, la importancia de la ética en el desarrollo de la profesión del contador público, con base en la aplicación de los principios del código del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IESBA)² y demás leyes y decretos que rigen la ocupación.

Palabras clave: ética Profesional, corrupción, Contador Público, sanciones, Junta Central de Contadores.

¹ Organismo encargado de vigilar la profesión contable.

² Es una organización independiente que establece estándares éticos para los contadores a nivel mundial.

Tabla de Contenido

Introducción	9
1. LA ÉTICA PROFESIONAL DEL CONTADOR PUBLICO.....	11
1.1. NAGA, NIA y NIIF: Normas Aplicadas en la Contaduría Pública	12
1.2. Normas Aplicadas al Contador Público con Énfasis en la Ética Profesional	14
1.3. Ley 43 de 1990.....	19
1.4 Código de Ética de la IFAC	19
1.5 Similitudes que se encuentran dentro de la Ley 43 de 1990 y el Código de Ética de la IFAC.....	20
1.5.1 Principios 1 (Integridad) y 2 (Objetividad) de la Ley 43 de 1990 y el Principio 1 del Código de IFAC	20
1.5.2 Principio 3 (Independencia) de la Ley 43 de 1990 y el Principio 13 (Independencia, Encargo de Auditoria y Revisión) del Código de la IFAC	20
1.5.3 Principio 5 (Confiabilidad) de la Ley 43 de 1990 y el Principio 3 (Confiabilidad) del Código de la IFAC	20
1.5.4 Principio 7 (Competencia y Actualización Profesional) de la Ley 43 fe 1990 y el Principio 12 (Objetividad Todos los Servicios) del Código de la IFAC	21
2. Información Estadística de la Junta Central de Contadores (JCC)	27
3. Caso No. 1. Fraude por Medio de la Facturación Electrónica	40
3.1. Origen de la Facturación Electrónica en Colombia	40

3.2. Malas Prácticas en Procesos de Facturación Electrónica Descubiertas por la DIAN	42
4. Caso No. 2. El Cartel Del IVA.....	46
4.1. ¿Qué es el IVA?	46
4.2. ¿Cómo Funciona el IVA?	46
4.3 Evasión del IVA.....	46
4.4 ¿Qué Sucede si se Evade Impuestos?.....	47
4.5 El Cartel del IVA	49
5. Conclusiones	53
6. Recomendaciones.....	55
7. Referencias.....	58

Lista de Figuras

Figura 1 Estado de los contadores inscritos activos en la Junta Central de Contadores desde el 18/09/1956 hasta el 25/09/2023.....	29
Figura 2 Contadores Inscritos a la JCC desde el 18/09/1956 hasta el 25/09/2023, según su sexo.....	30
Figura 3 Tipos de sanción aplicadas a contadores en el año 2021.....	31
Figura 4 Contadores sancionados según su cargo en el año 2021.....	32
Figura 5 Contadores sancionados según su sexo en el año 2021.....	33

	8
Figura 6 Principios éticos vulnerados en el año 2021	34
Figura 7 Contadores Sancionados en el año 2022.	35
Figura 8 Contadores sancionados según el cargo en el año 2022.	36
Figura 9 Contadores Sancionados según su sexo en el año 2022.	37
Figura 10 Principios éticos vulnerados en el año 2022.....	38

Lista de Tablas

Tabla 1 COMPARATIVO DE LA NAGA, NIA Y NIIF	12
Tabla 2 Normas aplicadas al Contador Público con énfasis en la Ética profesional.	15
Tabla 3 Ley 43 de 1990 y Código de Ética de la IFAC	21
Tabla 4 Profesionales inscritos en la Junta Central de Contadores desde el 18/09/1956 hasta el 25/09/2023.	28
Tabla 5 Contadores Inscritos a la JCC desde el 18/09/1956 hasta el 25/09/2023, según su sexo.	30
Tabla 6 Tipos de sanciones aplicadas a Contadores en el año 2021.....	31
Tabla 7 Contadores sancionados según su cargo en el año 2021.....	32
Tabla 8 Contadores sancionados según su sexo en el año 2021.	33
Tabla 9 Contadores sancionados en el año 2022.	35
Tabla 10 Contadores sancionados según su cargo en el año 2022.....	36
Tabla 11 Contadores sancionados según su sexo en el año 2022.	37
Tabla 12.....	47
Tabla 13.....	48

Introducción

No cabe duda de que los valores morales no se ven reflejados solamente en el ejercicio laboral, hacen parte de la integridad de todo ser humano. La profesión, no obstante, y en este caso la contaduría, dentro del entorno laboral y social se encuentra al servicio de personas naturales y jurídicas, por lo que requiere de valores establecidos en aras de su buen ejercicio.

La ética profesional, en tal sentido, se define como un conjunto de valores y normas, de carácter moral y conductual, que permite a las personas ejercer sus funciones de manera correcta y dentro de los lineamientos normativos definidos para el cumplimiento de su profesión; los cuales impactan directamente su entorno, de acuerdo a los servicios que prestan.

El contador público, por otra parte, de acuerdo con lo que indica el Artículo 1 de la Ley 43 de 1990,

[Es] la persona natural que mediante su inscripción que acredite su competencia profesional, está facultada para dar fe pública de hechos propios del ámbito de su profesión, dictaminar sobre estados financieros, y realizar las actividades relacionadas con la ciencia contable en general. (Congreso de la República de Colombia, 1990)

Así, el contador tiene un alto grado de responsabilidad y compromiso, al punto de estar obligado a dar fe pública de los movimientos financieros de los empleadores o clientes que posee, poniendo en entredicho su confianza, su firma y su número de tarjeta profesional al emitir o suscribir un documento que certifique determinados hechos económicos.

A pesar de lo anterior, en Colombia y a nivel internacional se presentan constantemente diversos casos de corrupción y mal obrar en los profesionales de la contaduría pública, problemática que va en aumento, aun en medio de tantas regulaciones y controles de vigilancia establecidos por determinados organismos nacionales como la Junta Central de Contadores (en

adelante JCC) y el Consejo Técnico de la Contaduría Pública³(en adelante CTCP) e internacionales como la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad⁴ (en adelante IASBI) y la Federación Internacional de Contadores⁵ (en adelante IFAC), además de las personas y entidades que denuncian los escándalos e irregularidades en el desarrollo de la profesión como contadores públicos, o en el desempeño de sus ocupaciones como revisor fiscal en las organizaciones que la ley les exige tener revisoría fiscal. De esta manera, se va creando una mala imagen y desprestigio de la carrera, lo que desmerita directa e indirectamente la academia y el ejercicio de la ciencia administrativa y contable en el país y en mundo entero.

Por ello, el presente ejercicio académico tiene como fin validar, a través de los canales de comunicación dispuestos por el entorno contable, algunos casos de corrupción debidamente documentados, como prueba de conductas y prácticas irregulares que a diario se evidencian en Colombia en el desarrollo del ejercicio profesional. Esto, atendiendo a las normas establecidas por los órganos rectores, los cuales revisan el desempeño del profesional por medio de la información que este debe colocar a su disposición, o de quien lo requiera, con el objeto de demostrar que ejerce sus funciones laborales con principios éticos y morales.

³ Entidad Colombiana encarga de establecer y promover las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información en Colombia.

⁴ Se dedica al establecimiento de normas contables de carácter internacional.

⁵ Organismo mundial para la profesión contable.

1. LA ÉTICA PROFESIONAL DEL CONTADOR PUBLICO

La contaduría pública se ha constituido como una profesión universitaria con un alto crecimiento en el sector académico, toda vez que una gran cantidad de personas se han interesado por formarse en la misma, de acuerdo a la alta demanda que presenta. Los establecimientos de educación superior, por tanto, cada día generan oportunidades y ofertas académicas atendiendo no sólo al conocimiento teórico de lo concerniente a los procesos contables, tácitamente incluyen los parámetros legales que rigen la profesión, como es el Código de Ética y las normas que implican su cumplimiento.

Aun así, es considerable la problemática de los fraudes y procesos de corrupción que presenta el país con relación a la contabilidad. Ello, producto del desinterés y la mala aplicación de las normas éticas que rigen la conducta de las personas, más aún de los profesionales, quienes, además del conocimiento académico, tienen la responsabilidad de dar fe pública de los hechos reales en el sector financiero de las empresas o clientes a quienes les prestan los servicios.

Lo anterior se debe, entre otras cosas, a que los profesionales en contaduría pública actualmente están siendo contratados por personas naturales o jurídicas que tienen como objetivo buscar la manera de evadir impuestos y, por consiguiente, “ahorrar” dinero, desconociendo o haciendo caso omiso de lo que eso implica para el contador, a saber: abandono de los fundamentos y principios de la ética y la moral, incurrimiento en evasión, certificación de datos inexactos o contradictorios, sobornos, corrupción, hurtos, dobles facturaciones, falsificación de documentos, entre otras tantas acciones tomadas sin tener en cuenta o, peor aún, dejando de lado la honestidad en el ejercicio de las funciones.

La JCC, en su facultad de velar por el buen funcionamiento y comportamiento de los profesionales de contaduría pública inscritos ante dicha entidad, periódicamente realiza la

validación y vigilancia de casos de incumplimiento de sus principios éticos, los cuales son sancionados, al punto de que se les anule la tarjeta profesional, documento legal que los avala para ejercer funciones como contadores públicos en el país, perdiendo la facultad de ejercer la profesión contable.

1.1. NAGA, NIA y NIIF: Normas Aplicadas en la Contaduría Pública

La tabla 1 presenta tres entes que regulan la profesión contable, los cuales contienen normas, principios y reglamentos que regulan el desempeño del contador público y revisor fiscal.

Tabla 1

COMPARATIVO DE LA NAGA, NIA Y NIIF

Aspecto	NAGA	NIA	NIIF
Alcance	Aplicación en Colombia.	Aplicación a nivel internacional.	Aplicación a nivel internacional. Basada en conceptos fundamentales y principios que
Estructura	Basada en principios y reglas.	Basada en principios.	sustentan la preparación y presentación de los estados financieros.
Independencia	Requiere independencia del auditor.	Requiere independencia del auditor.	Garantiza que las normas sean desarrolladas de

Aspecto	NAGA	NIA	NIIF
			manera imparcial y sin influencias externas.
Enfoque	Se enfocan en la detención de riesgos.	Se enfocan tanto en la detención como en la prevención de riesgos.	Se enfocan en la presentación de información financiera.
Objetividad	Requiere objetividad del auditor.	Requiere objetividad del auditor.	Regulación de la presentación de información financiera a nivel global.
Normas de ejecución	Contiene normas de ejecución específicas para la auditoria y aseguramiento.	Contiene normas de ejecución específicas.	Normas para la presentación de estados financieros.
Normas de informes	Contiene normas de informes específicas para la	Contiene normas de informes específicas.	Normas para la presentación de estados financieros.

Aspecto	NAGA	NIA	NIIF
	auditoria y aseguramiento.		
Actualización	Actualizadas por la JCC.	Actualizadas por la IFAC.	Actualizadas por el IASB.
Emitida por	JCC.	Son emitidas por la junta independiente auspiciada por la IFAC.	Emitidas por el IASB.

Fuente: Elaboración propia, 2023

1.2. Normas Aplicadas al Contador Público con Énfasis en la Ética Profesional

A continuación, se muestran la Ley 43, la IFAC, NIA, NAGA y NIFF, las cuales establecen un manual de normas, códigos y leyes que le permiten al contador público desempeñarse con los estándares más altos del profesionalismo.

Tabla 2

Normas aplicadas al Contador Público con énfasis en la Ética profesional.

Ley 43 de 1990	Código de Ética de la IFAC	NIA (Normas Internacionales de Auditoría)	NAGA (Normas de Aseguramiento de la Información)	NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera)
<p>Establece los principios éticos y las normas de conducta que deben seguir los contadores públicos en Colombia.</p>	<p>Conjunto de principios éticos y normas de conducta que deben seguir los contadores públicos a nivel internacional.</p>	<p>Conjunto de normas que regulan la realización de auditorías de estados financieros.</p>	<p>Conjunto de normas que regulan la realización de trabajos de aseguramiento de la información, como revisiones y</p>	<p>Conjunto de normas contables internacionales que regulan la presentación de estados financieros.</p>

Ley 43 de 1990	Código de Ética de la IFAC	NIA (Normas Internacionales de Auditoría)	NAGA (Normas de Aseguramiento de la Información)	NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera)
Regula las actividades incompatibles con el ejercicio profesional de la contaduría pública.	Proporciona orientación sobre la independencia, integridad, objetividad, confidencialidad y competencia	Establecen los principios y procedimientos que deben seguir los auditores en la planificación, ejecución y	compilaciones de estados financieros. Establecen los principios y procedimientos que deben seguir los contadores públicos en la realización de estos trabajos.	Establecen los principios y criterios contables que deben seguir las entidades al preparar sus estados financieros.

Ley 43 de 1990	Código de Ética de la IFAC	NIA (Normas Internacionales de Auditoría)	NAGA (Normas de Aseguramiento de la Información)	NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera)
<p>Establece las responsabilidades del contador público en relación con los dineros de los clientes y las relaciones con</p>	<p>Establece las responsabilidades del contador público en relación con los usuarios de sus servicios y la</p>	<p>presentación de informes de auditoría.</p> <p>Incluyen disposiciones relacionadas con la ética profesional del auditor, como la independencia,</p>	<p>Incluyen disposiciones relacionadas con la ética profesional del contador público, como la independencia,</p>	<p>Incluyen disposiciones relacionadas con la ética profesional del contador público, como la objetividad, integridad y</p>

Ley 43 de 1990	Código de Ética de la IFAC	NIA (Normas Internacionales de Auditoría)	NAGA (Normas de Aseguramiento de la Información)	NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera)
otros contadores profesionales.	profesión contable en general.	objetividad y confidencialidad.	objetividad y confidencialidad.	transparencia en la presentación de la información financiera.

Nota. Autoría propia con base en la Ley 43, tomado de Congreso de la República de Colombia, 1990; el Código de la Ética, tomado de International Federation of Accountants, 2009; las Normas Internacionales de Auditoría, tomado de International Auditing and Assurance Standards Board, 2009; las Normas de Aseguramiento de la Información, tomado de Instituto Nacional de Contadores Públicos, 2017; y las Normas Internacionales de Información Financiera, tomado de Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, s.f.

1.3. Ley 43 de 1990

La Ley 43 de 1990 en Colombia regula el ejercicio de la profesión de contador público. Actualmente se publicó un nuevo anteproyecto de ley, en junio de 2023, por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, el cual busca regular el ejercicio de la profesión de contador público y emitir un código de ética, entre otras disposiciones

El interés de dicha entidad por actualizar la Ley 43 surge de sus debilidades y de la necesidad de modernización. Así algunas de las críticas tienen que ver con que dicha ley no reconoce los títulos académicos técnicos y tecnólogos, otorgados por instituciones de educación superior; de igual manera, ignora la Ley 749 de 2002, que regula la transferencia de estudiantes entre instituciones de educación superior. De manera que se sugiere la necesidad de reconocer y elevar los programas profesionales y sus egresados a niveles más altos de reconocimiento mundial (Gómez, 2023).

1.4 Código de Ética de la IFAC

El código de ética de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés) establece los principios fundamentales y las responsabilidades que deben seguir los contadores y profesionales de la contabilidad en su práctica profesional. Aplica a todos los contadores y profesionales de la contabilidad que sean miembros de las organizaciones miembro de la IFAC.

1.5 Similitudes que se encuentran dentro de la Ley 43 de 1990 y el Código de Ética de la IFAC

1.5.1 Principios 1 (Integridad) y 2 (Objetividad) de la Ley 43 de 1990 y el Principio 1 del Código de IFAC

La Ley 43 de 1990 y el Código de la IFAC comparten similitudes en cuanto a los principios de integridad y objetividad de la práctica contable. Ambos buscan promover la confianza y la transparencia en la profesión contable.

Así, los principios 1 y 2 de la Ley 43 de 1990, así como el principio 1 del Código de la IFAC, valoran la importancia de la integridad y la objetividad en la práctica contable. Ambos buscan garantizar que los contadores públicos actúen de manera ética, honesta y neutral en el desempeño de su profesión.

1.5.2 Principio 3 (Independencia) de la Ley 43 de 1990 y el Principio 13 (Independencia, Encargo de Auditoria y Revisión) del Código de la IFAC

Teniendo en cuenta que la independencia es esencial para garantizar la integridad de los informes financieros y la confianza de los usuarios de la información contable, ambos principios buscan asegurar que los contadores públicos y revisores fiscales actúen de manera ética y profesional, evitando cualquier influencia que pueda comprometer su objetividad.

1.5.3 Principio 5 (Confiabilidad) de la Ley 43 de 1990 y el Principio 3 (Confiabilidad) del Código de la IFAC

Ambos principios enfatizan la importancia de que los contadores actúen de manera honesta, imparcial y objetiva en el desempeño de sus funciones; para ello, brindan garantías en torno a la confiabilidad y la integridad de la información contable y financiera.

1.5.4 Principio 7 (Competencia y Actualización Profesional) de la Ley 43 fe 1990 y el

Principio 12 (Objetividad Todos los Servicios) del Código de la IFAC

En estos principios se centra la importancia de mantener altos estándares profesionales y promover la excelencia en el ejercicio de la contabilidad. Así, ambos reiteran la importancia de que los contadores se mantengan actualizados en sus conocimientos y adopten un enfoque ecuánime en la prestación de sus servicios.

Tabla 3

Ley 43 de 1990 y Código de Ética de la IFAC

Ley 43 de 1990	Código de ética de la IFAC
<p>1. Integridad: mantener incólume la integridad moral.</p> <p>2. Objetividad: aplicar la imparcialidad y actuar sin prejuicios en los asuntos que correspondan al campo de acción profesional.</p>	<p>1. Integridad y objetividad: ser franco y honesto en las relaciones profesionales y empresariales.</p>
<p>3. Independencia: tener y demostrar absoluta independencia mental.</p>	<p>2. Competencia y diligencias profesionales: mantener el conocimiento y la aptitud profesionales al nivel necesario para asegurar que el cliente reciba servicios profesionales competentes, basados en los últimos avances de la práctica.</p>

Ley 43 de 1990	Código de ética de la IFAC
<p>4. Responsabilidad: promover la confianza de los usuarios de los servicios del contador público.</p>	<p>3. Confidencialidad: respetar la confidencialidad de la información obtenida como resultado de relaciones profesionales y empresariales.</p>
<p>5. Confiabilidad: elemento primordial en la práctica profesional para la relación usuario-contador.</p>	<p>4. Comportamiento profesional: cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y evitar cualquier actuación que pueda desacreditar a la profesión.</p>
<p>6. Observaciones de las disposiciones normativas: realizar el trabajo cumpliendo eficazmente las disposiciones profesionales promulgadas por el Estado y por CTCP.</p>	<p>5. Nombramiento profesional: evaluar y determinar si los servicios que se van a prestar pueden originar una amenaza en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales.</p>
<p>7. Competencia y actualización profesional: brindar trabajos en los que se cuente con las capacidades e idoneidad necesaria para que los servicios comprometidos se realicen en forma eficaz y satisfactoria.</p>	

Ley 43 de 1990	Código de ética de la IFAC
<p>8. Disfunción y colaboración:</p> <p>contribuir de acuerdo con sus posibilidades personales.</p>	<p>6. Conflicto de interés: tomar medidas razonables para identificar circunstancias que pueden originar un conflicto de intereses.</p>
<p>9. Respeto entre colegas: tener presente que la sinceridad, la buena fe y la lealtad con sus colegas son condiciones básicas para el ejercicio libre y honesto de la profesión.</p>	<p>7. Segundas opiniones: evaluar la posibilidad de cualquier amenaza que pueda existir cuando se le solicite que formule una segunda opinión.</p>
<p>10. Conducta ética: abstenerse de realizar cualquier acto que pueda afectar negativamente la buena reputación o repercutir en alguna forma en descrédito de la profesión</p>	<p>8. Honorarios y otros tipos de remuneraciones: poner en conocimiento del cliente las condiciones del encargo y, en especial, la base sobre la que se calculan los honorarios y los servicios cubiertos por los honorarios propuestos</p>
	<p>9. Marketing de servicios profesionales: determinar si existe una amenaza en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales.</p>

Ley 43 de 1990

Código de ética de la IFAC

10. Regalos e invitaciones: tener

consciencia de que el hecho de que un cliente ofrezca regalos o invitaciones puede originar amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales.

11. Custodia de los activos de un

cliente: no hacerse cargo de la custodia de sumas de dinero ni de otros activos del cliente, salvo que las disposiciones legales le autoricen a ello.

12. : Objetividad todos los servicios

realizar un servicio que le proporcione seguridad e independencia frente al cliente del encargo.

13. Independencia, encargos de

auditoría y de revisión: tener una actitud que le permita expresar una conclusión sin influencias que comprometan su juicio profesional,

Ley 43 de 1990**Código de ética de la IFAC**

permitiendo que una persona actúe con integridad, objetividad y escepticismo profesional.

14. Posibles conflictos: el profesional de

la contabilidad en la empresa puede verse presionado para:

- actuar contrariamente a las disposiciones legales y reglamentarias.
- actuar contrariamente a las normas técnicas o profesionales.

15. Preparación y presentación de**información:**

(a) describa con claridad la verdadera naturaleza de las transacciones empresariales, de los activos o de los pasivos.

(b) clasifique y registre la información de modo oportuno y adecuado.

Ley 43 de 1990**Código de ética de la IFAC**

(c) represente los hechos con exactitud e integridad en todos los aspectos materiales.

16. Actuación con la especialización

suficiente: emprender únicamente tareas importantes para las que tenga o pueda obtener suficiente formación o experiencia específicas.

17. Intereses financieros: el valor de

dicho interés financiero puede verse afectado directamente por decisiones tomadas por el profesional.

18. Incentivos: pueden adoptar diversas

formas, incluidos regalos, invitaciones, trato preferente y que se apele de manera inadecuada a la amistad o a la lealtad.

Nota. Autoría propia con base en la Ley 43, tomado de Congreso de la República de Colombia, 1990 y el Código de la Ética, tomado de International Federation of Accountants, 2009.

De acuerdo a la tabla presentada anteriormente se puede decir que la Ética es el estudio del comportamiento del sujeto y las elecciones que esta toma individual y colectivamente. En ella se relacionan todas aquellas labores o funciones que la persona lleva a cabo consigo misma y

con los demás. Desde una perspectiva profesional está enmarcada en la realización de prácticas seguras y confiables para su entorno.

Así, las consecuencias que conlleva infringir el Código de Ética en la contaduría pública pueden implicar hasta la cancelación de la inscripción del profesional ante la JCC, entidad que faculta y certifica el desarrollo del ejercicio contable, tanto en el sector público como en el privado. Al respecto, las causales de cancelación de la tarjeta profesional se encuentran determinadas por el Artículo 26 de la Ley 43 de 1990, proferidas por la JCC como parte de sus funciones, entre ellas se tienen:

- No denunciar o poner en conocimiento los actos de corrupción. Esta denuncia ante las autoridades competentes deberá realizarse dentro de los 6 meses siguientes al conocimiento del hecho o la obligación legal de conocerlo.
- Ser condenado por razón del ejercicio de la profesión. Por delitos contra la fe pública, la propiedad, la economía nacional o administración de justicia.
- Haber ejercido la profesión en el tiempo de suspensión de la inscripción (*Caso cancelación - Contador público Luz Adriana Vélez - Studocu*), asistiendo, así, a una de las causales de suspensión del Artículo 25 de la Ley 43 de 1990.
- Ser reincidente por tercera vez en sanciones de suspensión por razón del ejercicio de la contaduría pública.
- Utilizar documentos falsos, apócrifos o adulterados en la obtención de la inscripción.

2. Información Estadística de la Junta Central de Contadores (JCC)

La fuente principal de información, relacionada con las causas y efectos de las sanciones aplicadas a los profesionales en la contaduría pública, se encuentra reportada públicamente en la

página web de la JCC (<https://www.jcc.gov.co/es/estadisticas-de-contadores>). A través de esta se realizó la respectiva validación y documentación de las cifras, información que se detalla en las páginas siguientes, y que es importante y necesaria para visualizar la inconsistencia en la ejecución de las funciones relacionadas con la conducta y moral profesionales.

Tabla 4

Profesionales inscritos en la Junta Central de Contadores desde el 18/09/1956 hasta el 25/09/2023.

Inscritos a la JCC desde el 18-09-1956 hasta 25-09-2023			
Estado	Autorizados	Titulados	Total
Activo	1.243	309.052	310.295
Fallecido	4.499	6.899	11.398
Cancelado	377	100	477
	6.119	316.051	322.170

Nota: Elaboración propia, 2023, tomado de <https://www.jcc.gov.co/es/estadisticas-de-contadores>.

Figura 1

Estado de los contadores inscritos activos en la Junta Central de Contadores desde el 18/09/1956 hasta el 25/09/2023.

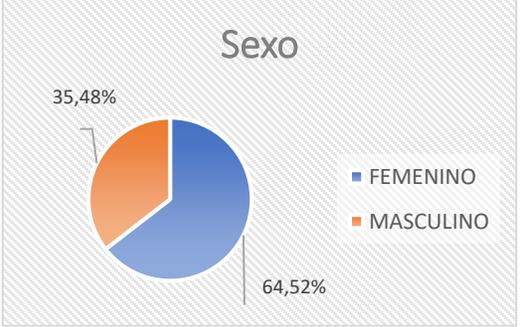


Nota: Elaboración propia, 2023, tomado de <https://www.jcc.gov.co/es/estadisticas-de-contadores>.

En la información estadística suministrada por la JCC se encuentra que, desde la creación de la profesión contable en la nación colombiana, empezó a hacer presencia el centro regulador y único en registro de personas con competencias y estudios académicos en la carrera, el cual indica que, desde hace 67 años, hasta el 25 de septiembre de 2023, se han realizado un registro de 322.170 personas, dato reportado en el último comité de registro realizado.

Se evidencia, asimismo, que el mayor porcentaje de personas que optan por practicar dicha profesión pertenecen al sexo femenino, con un 64.5%, es decir, 207.235 mujeres; en contraposición al sexo masculino, con un 35.5%, esto es, 114.040 hombres. De acuerdo con las cifras y datos estadísticos un 2% (6119 personas) de la población fueron autorizados para ejercer

funciones contables bajo el concepto de profesionales autorizados y el 98% restante (316.051) es reconocido como profesionales titulados.

Tabla 5 <i>Contadores Inscritos a la JCC desde el 18/09/1956 hasta el 25/09/2023, según su sexo.</i>	Figura 2 <i>Contadores Inscritos a la JCC desde el 18/09/1956 hasta el 25/09/2023, según su sexo.</i>								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Sexo</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Femenino</td> <td>207.850</td> </tr> <tr> <td>Masculino</td> <td>114.320</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>322.170</td> </tr> </tbody> </table>	Sexo	Cantidad	Femenino	207.850	Masculino	114.320	Total	322.170	 <p>The pie chart, titled 'Sexo', illustrates the gender distribution of accountants. The blue segment represents 'FEMENINO' at 64,52%, and the orange segment represents 'MASCULINO' at 35,48%.</p>
Sexo	Cantidad								
Femenino	207.850								
Masculino	114.320								
Total	322.170								
<p>Nota: Elaboración propia, 2023, tomado de https://www.jcc.gov.co/es/estadisticas-de-contadores.</p>	<p>Nota: Elaboración propia, 2023, tomado de https://www.jcc.gov.co/es/estadisticas-de-contadores.</p>								

Una vez se observa la magnitud de la población y la preponderante presencia del sexo femenino con un 64.52%, en la ejecución de las labores de la ciencia contable, se esperaría que sea este sexo el que contenga mayor volumen de sanciones, pero no es así; aun cuando el porcentaje de hombres es inferior con un 35.48%, el mayor número de sanciones son aplicadas a estos.

Tabla 6

Tipos de sanciones aplicadas a Contadores en el año 2021.

Sancionados vigencia 2021 Tipo de sanción - contadores públicos Total, sanciones 19	
Amonestación	0
Cancelación de la Inscripción Profesional	3
Multa	0
Suspensión de la Inscripción Profesional	16

Nota: Elaboración propia, 2023, tomado de <https://www.jcc.gov.co/es/estadisticas-de-contadores>.

Figura 3

Tipos de sanción aplicadas a contadores en el año 2021.

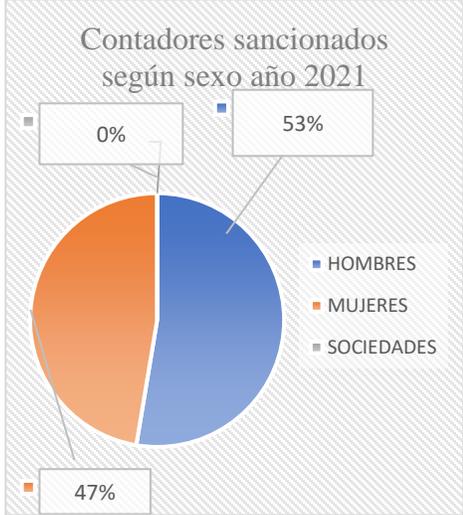


Nota: Elaboración propia, 2023, tomado de <https://www.jcc.gov.co/es/estadisticas-de-contadores>.

En el año 2021 se presentaron 19 casos, 84.21% relacionados con la suspensión de la Inscripción Profesional, correspondientes, mayoritariamente, a la falta de conducta y ética profesional; incluidos los 3 casos, 15,79% en que fueron canceladas las tarjetas profesionales, lo que significa la terminación de las funciones en el área contable, legalmente amparada por el Estado colombiano y la JCC.

<p>Tabla 7</p> <p><i>Contadores sancionados según su cargo en el año 2021.</i></p> <table border="1" data-bbox="305 703 829 1157"> <thead> <tr> <th colspan="2">Contadores sancionados según el cargo año 2021</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Total, sanciones</td> <td>19</td> </tr> <tr> <td>Contadores</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>Revisores fiscales</td> <td>12</td> </tr> <tr> <td>Otros</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table> <p>Nota: Elaboración propia, 2023, tomado de https://www.jcc.gov.co/es/estadisticas-de-contadores.</p>	Contadores sancionados según el cargo año 2021		Total, sanciones	19	Contadores	7	Revisores fiscales	12	Otros	0	<p>Figura 4</p> <p><i>Contadores sancionados según su cargo en el año 2021.</i></p>  <p>Nota: Elaboración propia, 2023, tomado de https://www.jcc.gov.co/es/estadisticas-de-contadores.</p>
Contadores sancionados según el cargo año 2021											
Total, sanciones	19										
Contadores	7										
Revisores fiscales	12										
Otros	0										

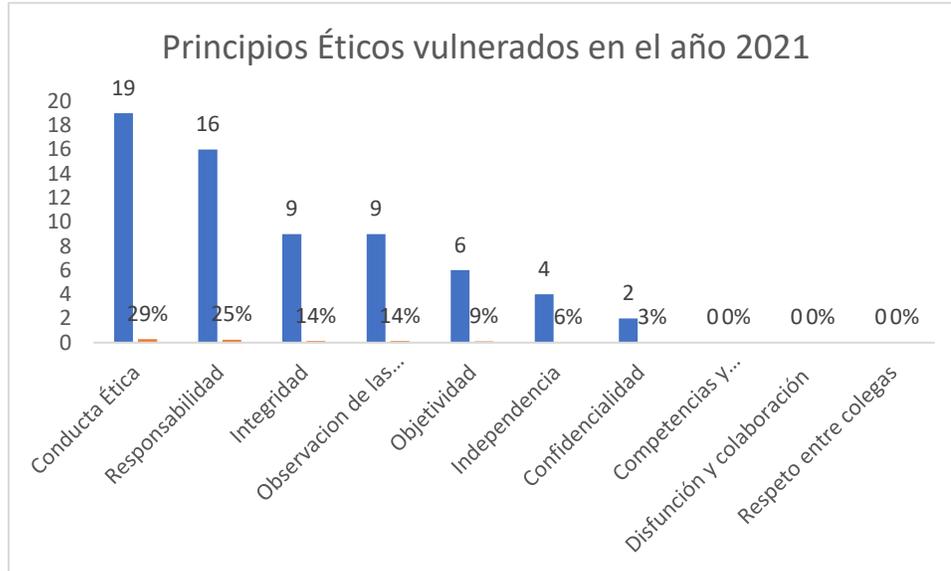
Finalmente, aunque los revisores fiscales o auditores tienen un mayor nivel de responsabilidad y experiencia, ello no los exime de ser los profesionales con más faltas disciplinarias, pues cuentan con un 63% (12) en contraposición al 37% (7), correspondiente a los contadores públicos.

<p>Tabla 8</p> <p><i>Contadores sancionados según su sexo en el año 2021.</i></p> <table border="1" style="margin: 10px auto; border-collapse: collapse; width: 80%;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">Contadores sancionados según sexo año 2021</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">Total, sanciones</th> <th style="text-align: center;">19</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hombres</td> <td style="text-align: center;">10</td> </tr> <tr> <td>Mujeres</td> <td style="text-align: center;">9</td> </tr> <tr> <td>Sociedades</td> <td style="text-align: center;">0</td> </tr> </tbody> </table> <p>Nota: Elaboración propia, 2023, tomado de https://www.jcc.gov.co/es/estadisticas-de-contadores.</p>	Contadores sancionados según sexo año 2021		Total, sanciones	19	Hombres	10	Mujeres	9	Sociedades	0	<p>Figura 5</p> <p><i>Contadores sancionados según su sexo en el año 2021.</i></p> <div style="text-align: center; margin: 10px 0;">  <p>Contadores sancionados según sexo año 2021</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ HOMBRES ■ MUJERES ■ SOCIEDADES </div> <p>Nota: Elaboración propia, 2023, tomado de https://www.jcc.gov.co/es/estadisticas-de-contadores.</p>
Contadores sancionados según sexo año 2021											
Total, sanciones	19										
Hombres	10										
Mujeres	9										
Sociedades	0										

En los 19 casos se evidencia un alto nivel de expertos en la carrera pertenecientes al sexo masculino, lo que indica que este es el más irresponsable en el cumplimiento de sus funciones. Quiere decir eso que, a pesar de que el porcentaje de sexo femenino en la profesión es mayor, pocas veces las mujeres se ven inmiscuidas en sanciones, amonestaciones o cancelación de la tarjeta profesional.

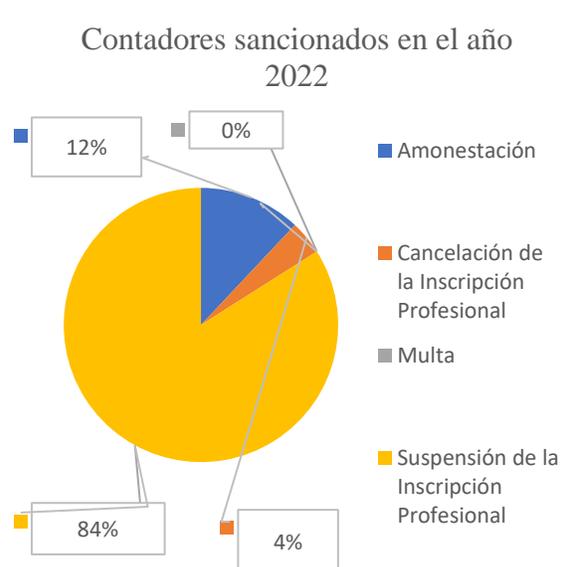
Figura 6

Principios éticos vulnerados en el año 2021



Nota: Elaboración propia, 2023, tomado de <https://www.jcc.gov.co/es/estadisticas-de-contadores>.

Como se puede observar en la gráfica, en el año 2021 los 4 principios más vulnerados descritos en el artículo 37 de la ley 43 de 1990, a los 19 profesionales sancionados por la JCC, hacen referencia al principio No 10 correspondiente a la conducta Ética con el 29%, seguido del principio No 4 que corresponde a la responsabilidad con una participación del 25%, el principio No 1 que es la Integridad y se vulneró 14%, el principio No 6 disposiciones de normativas se infringió en un 14%, por ende todo profesional contable debe de ser una persona ética para que no se vea mis cuidado en sanciones o cancelaciones de tu tarjeta profesional.

<p>Tabla 9</p> <p><i>Contadores sancionados en el año 2022.</i></p>	<p>Figura 7</p> <p><i>Contadores Sancionados en el año 2022.</i></p>																						
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Contadores Sancionados en el año 2022</th> </tr> <tr> <th>Tipo de sanción - contadores públicos</th> <th>Total, sanciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Amonestación</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Cancelación de la Inscripción Profesional</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Multa</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Suspensión de la Inscripción Profesional</td> <td>21</td> </tr> </tbody> </table>	Contadores Sancionados en el año 2022		Tipo de sanción - contadores públicos	Total, sanciones	Amonestación	3	Cancelación de la Inscripción Profesional	1	Multa	0	Suspensión de la Inscripción Profesional	21	 <p>Contadores sancionados en el año 2022</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de sanción</th> <th>Porcentaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Amonestación</td> <td>12%</td> </tr> <tr> <td>Cancelación de la Inscripción Profesional</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>Multa</td> <td>0%</td> </tr> <tr> <td>Suspensión de la Inscripción Profesional</td> <td>84%</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de sanción	Porcentaje	Amonestación	12%	Cancelación de la Inscripción Profesional	4%	Multa	0%	Suspensión de la Inscripción Profesional	84%
Contadores Sancionados en el año 2022																							
Tipo de sanción - contadores públicos	Total, sanciones																						
Amonestación	3																						
Cancelación de la Inscripción Profesional	1																						
Multa	0																						
Suspensión de la Inscripción Profesional	21																						
Tipo de sanción	Porcentaje																						
Amonestación	12%																						
Cancelación de la Inscripción Profesional	4%																						
Multa	0%																						
Suspensión de la Inscripción Profesional	84%																						
<p>Nota: Elaboración propia, 2023, tomado de https://www.jcc.gov.co/es/estadisticas-de-contadores.</p>	<p>Nota: Elaboración propia, 2023, tomado de https://www.jcc.gov.co/es/estadisticas-de-contadores.</p>																						

Analizando la información recuperada de la JCC se observa que para el año 2022 las sanciones aplicadas fueron un total de 25, de las cuales el mayor porcentaje, representado en el 84%, hizo referencia a la suspensión de la inscripción profesional. Esto, como se mencionó anteriormente, producto de la pérdida de valores y principios morales en el ejercicio de la función como profesional contable. Seguido ello de las amonestaciones, con un 12%; y la mínima, pero no menos importante, la cancelación de la inscripción profesional con un 4%.

Tabla 10

Contadores sancionados según su cargo en el año 2022.

Contadores sancionados según el cargo en el año 2022	
Total, sanciones	25
Contadores	17
Revisores fiscales	8
Otros	0

Nota: Elaboración propia, 2023, tomado de <https://www.jcc.gov.co/es/estadisticas-de-contadores>.

Figura 8

Contadores sancionados según el cargo en el año 2022.



Nota: Elaboración propia, 2023, tomado de <https://www.jcc.gov.co/es/estadisticas-de-contadores>.

En esta oportunidad los contadores ocuparon el primer lugar en sanciones aplicadas, con un total de 17 profesionales; seguido por 8 revisores fiscales.

Tabla 11

Contadores sancionados según su sexo en el año 2022.

Contadores sancionados según sexo en el año 2022	
Total, sanciones	25
Hombres	12
Mujeres	13
Sociedades	0

Nota: Elaboración propia, 2023, tomado de <https://www.jcc.gov.co/es/estadisticas-de-contadores>.

Figura 9

Contadores Sancionados según su sexo en el año 2022.

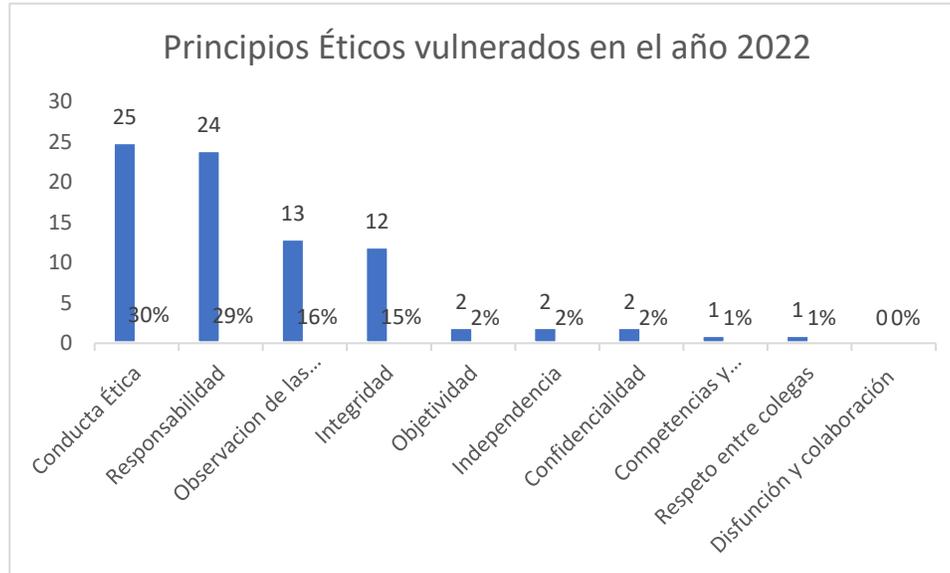


Nota: Elaboración propia, 2023, tomado de <https://www.jcc.gov.co/es/estadisticas-de-contadores>.

Respecto al sexo, se encontró, nuevamente, que, aunque el género femenino tuvo más representación en la profesión, para este año se presentaron 13 casos de sanciones que relacionaron a mujeres, superados, por 12 sanciones más de los hombres.

Figura 10

Principios éticos vulnerados en el año 2022



Nota:Elaboración propia, 2023, tomado de <https://www.jcc.gov.co/es/estadisticas-de-contadores>.

Se evidencia que en la gráfica relacionada con los principios Éticos detallados en el artículo 37 de la ley 43 de 1990, vulnerados por los profesionales en el año 2022, hacen referencia a la conducta Ética con un 30%, seguido de un 29% correspondiente a la responsabilidad en el desarrollo de sus funciones profesionales, posteriormente con un 16% se incurrió en infringir el principio de Observación de las disposiciones normativas, continuando la vulneración del principio de Integridad con una participación del 15%.

Considerando las causas que provocan la cancelación de la tarjeta profesional se evidencia que todas están directamente relacionadas con la conducta ética y moral de los profesionales, quienes abogan por sus propios intereses dejando a un lado la importancia de ejercer con ética la profesión e irrespetando la esencia misma de la contaduría pública y su transparencia frente a movimientos financieros de los clientes, profesionales en revisorías fiscales, impuestos, tasas, gravámenes, aranceles y todo lo que incurre en la generación de un informe de certificación.

De acuerdo con lo anterior, y desde la perspectiva de la educación y formación profesional, Gonzalo y Garvey (2007) proponen, para reintroducir la ética, esencial en la educación de los profesionales contables, tres propuestas: la primera consiste en utilizar técnicas de aprendizaje contextual de las normas contables; la segunda es una argumentación en favor de la introducción del razonamiento ético en todas las materias contables; en la tercera propuesta se examina, de forma crítica, la falta de responsabilidad de los profesionales que preparan los estados financieros emitidos por las compañías.

Es decir que se hace necesario que, desde la academia, en el proceso de formación, los profesionales deben ser capacitados y preparados para que, una vez se enfrenten al ejercicio de sus funciones, conciban la conducta y ética profesional como un pilar indispensable para dar a conocer la naturaleza y veracidad de la profesión contable, formulada, desde sus raíces, por códigos de ética que instruyen y califican a quienes la ejercen.

La JCC abrió sus puertas en el año 1988 y desde entonces vigila el buen desempeño de los profesionales contables en el cumplimiento de las leyes, los decretos y normas que rigen a los contadores públicos. Por ello, cuando se presenta algún incumplimiento dicha entidad hace la

respectiva investigación y emite la sanción de amonestación, suspensión o cancelación total de la tarjeta profesional, de acuerdo a la gravedad de la falta en que se haya incurrido.

3. Caso No. 1. Fraude por Medio de la Facturación Electrónica

3.1. Origen de la Facturación Electrónica en Colombia

La factura es un documento que sirve como soporte para el comprador o vendedor de servicios o bienes, en Colombia se estableció a través de la Ley 223 de 1995.

Artículo 616-1. *Factura o Documento Equivalente*. La factura de venta o documento equivalente se expedirá, en las operaciones que se realicen con comerciantes, importadores o prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales.

Son documentos equivalentes a la factura de venta: El tiquete de máquina registradora, la boleta de ingreso a espectáculos públicos, la factura electrónica y los demás que señale el Gobierno Nacional. (DIAN, 2020)

Dentro de los seis meses siguientes a la vigencia de esta Ley, el Gobierno Nacional reglamentará la utilización de la factura electrónica. (Congreso de la República de Colombia, 1995, Artículo 37, Artículo 616-1) (Público, 2022)

Posteriormente, en el año 2005, con el Artículo 26 de la Ley 962 se establece la expedición de la factura electrónica por medio de cualquier tecnología disponible que cumpliera los requisitos establecidos en el estatuto tributario (Congreso de la República de Colombia, 2005). 10 años después, en 2015, con el Decreto 2242 se estableció la facturación electrónica con validación posterior (Presidencia de la República de Colombia, 2015). Con la Ley 1819 de 2016 pasó a ser reconocida como una factura de venta con un nuevo modelo de validación previa (Congreso de la República de Colombia, 2016).

Finalmente, con las últimas reformas: Ley 1943 de 2018, Ley 2010 de 2019 y Resolución 000042 de 2020 se dio la puesta en marcha para la implementación de la facturación electrónica y quedó siendo un sistema formal de facturación obligatorio para quienes estén obligados a facturar. Dichas leyes y decretos fueron realizados con el fin de ahorrar papel y contribuir con el medio ambiente; disminuir los errores en el momento de la facturación; evitar archivos grandes y engorrosos para los comerciantes; y, su principal fin, disminuir la evasión de impuestos, puesto que es una manera de fiscalizar; por último, y no menos importante, hablar el mismo idioma con los demás países, teniendo en cuenta que Colombia adoptó las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante NIIF) mediante la Ley 1314 del 2009 (Congreso de la República de Colombia, 2009; 2018; 2019; Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2002).

La factura, así, funge como soporte. Sin embargo, para que sea legal debe cumplir una serie de características o requisitos estipulados en la ley colombiana, a saber:

- a) Estar denominada expresamente como factura de venta;
- b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio;
- c) Apellidos y nombre o razón social del adquirente de los bienes o servicios, cuando éste exija la discriminación del impuesto pagado, por tratarse de un responsable con derecho al correspondiente descuento;
- d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta;
- e) Fecha de su expedición;
- f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- g) Valor total de la operación;

- h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura;
- i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) y h) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría. (Congreso de la República de Colombia, 1995, Artículo 40, Artículo 617) (Público, 2022)

3.2. Malas Prácticas en Procesos de Facturación Electrónica Descubiertas por la DIAN

La Dian se avispó y encontró malas prácticas en procesos de facturación electrónica
(Pulzo, 2023)

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, dio a conocer algunas malas prácticas que han detectado en los procesos de facturación electrónica.

El pasado 16 de marzo en el marco de la “Campaña para la Facilitación del Cumplimiento de la Obligación Formal de Exigir y Expedir Factura Electrónica de Venta”, la Dian **realizó 5.662 visitas a establecimientos de comercio en todo el país.**

“Se han detectado malas prácticas en los procesos de facturación electrónica de algunas personas o comercios, por lo que nos vimos en la necesidad de brindar esta información tan útil a nuestros clientes finales y al mercado en general”, comentó, José Fernando Medina, country manager de Saphety Colombia.

Malas prácticas en los procesos

De acuerdo con la entidad, **estas son las malas prácticas entre otras posibles**, por parte de algunos facturadores electrónicos:

Se pregunta al comprador si quiere factura, cuando la obligación legal es expedirla y entregarla en todos los casos. **Tenga en cuenta que la factura debe expedirse en el momento de la transacción**, independientemente de si el comprador la solicita o no.

En el caso de Grandes Contribuyentes se encontró que, pese a estar obligados desde el pasado 1 de febrero a expedir la factura electrónica en lugar del ticket del sistema POS, cuando la venta del bien o servicio supere las 5 UVT, esto es, \$212.060 (año 2023) sin incluir impuestos, **no están entregando la factura y los remiten a un aviso donde indican un correo electrónico para solicitarla.**

Se solicita a los compradores requisitos inexistentes en el artículo 617 del Estatuto Tributario y en la resolución 00042 de 2020, como adjuntar RUT, copia cédula, certificados de cámara de comercio, entre otros, o indicar información diferente de identificación, nombre o razón social y correo electrónico para obtener la factura electrónica.

El comprador debe ingresar a las páginas web y diligenciar y adjuntar **información que no corresponde a exigencia de la normativa.**

En otros casos, el comprador no recibe la factura electrónica y se le entrega un documento que no es factura, ni documento equivalente, es decir, que no se factura la compra y se le pide que ingrese a una plataforma para descargar la factura electrónica, caso en el cual no se cumple con la obligación de expedir la factura electrónica y

entregarla al comprador. **Lo anterior conlleva a una posible infracción de normas vigentes sobre la materia.**

En este evento, la factura electrónica sólo se genera si se ingresa a la dirección electrónica indicada por el facturador y se registra información, surgiendo preguntas tales como si para quienes no ingresan a registrar la información, ¿Si se les facturará electrónicamente?

Otro escenario frecuente es que no se entrega la factura ni documento equivalente y se solicita al comprador que ingrese a “ventas al por mayor”, sin mayores indicaciones. Esto lleva a plantear algunos interrogantes: ¿qué sucede si la persona no ingresa?, ¿se expedirá factura electrónica?

A pesar de encontrarse implementado un modelo de validación previa para la expedición de facturas electrónicas de venta, el servicio informático de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN responde en fracciones de segundo, **los compradores reciben sus facturas horas o días después de la compra y en otras ocasiones no las reciben.**

Los requisitos de la representación gráfica de la factura no cumplen con lo definido en la Resolución 00042 de 2020, pudiéndose mencionar por ejemplo el QR que es ilegible en la mayoría de los casos, o no se relaciona la información del fabricante del software (apellidos y nombre o razón social y Número de Identificación Tributaria -NIT, del fabricante del software, el nombre del software y del proveedor tecnológico).

No tienen claridad sobre las **diferencias entre el sistema POS y el de Factura Electrónica de Venta -FEV.**

Entre tanto, para evitar incurrir en conductas que conlleven a infracciones tributarias, **es importante tener en cuenta los ejemplos anteriores con el fin de no cometer dichos errores en los procesos de facturación.** (Pulzo, 2023, págs. 1-15)

El principio de integridad es fundamental en la ética de la contaduría pública, la integridad implica veracidad, equidad, honestidad y sinceridad en todas las circunstancias. Se puede decir que la integridad resume la mayor parte de la ética de un contador, ya que incluye valores como la verdad, y la equidad. La principal responsabilidad ética de un contador es adherirse a sus propios estándares profesionales, es decir, implementar estándares contables de alta calidad, adherirse a un código de ética y ejercer la profesión de manera justa. No se trata de ser un investigador criminal, sino de garantizar la transparencia mediante informes claros.

4. Caso No. 2. El Cartel Del IVA

4.1. ¿Qué es el IVA?

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) es, como su nombre lo indica, un impuesto aplicado sobre la venta de productos o servicios en Colombia, actualmente lo regula el Ministerio de Hacienda y lo administra la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (en adelante DIAN).

4.2. ¿Cómo Funciona el IVA?

Su funcionamiento se materializa cuando el comerciante y/o empresario cobra, al comprador, el precio total del bien o servicio y, del mismo, extrae el valor del impuesto y se lo regresa a la DIAN. Este impuesto se aplica a nivel nacional y tiene una tasa general del 19%, según señala el Artículo 468 del Estatuto Tributario (Presidencia de la República de Colombia, 1989), modificado por la Ley 1819 de 2016 (Congreso de la República de Colombia, 2016).

Dicho impuesto presenta algunas excepciones y tasas reducidas por ciertos bienes o servicios del 5% y del 0%. Por ejemplo, los alimentos básicos, los medicamentos y algunos servicios educativos están exentos y presentan tasas reducidas, que han venido incrementado gradualmente con las distintas reformas tributarias.

4.3 Evasión del IVA

La evasión en el pago del IVA genera consecuencias, tanto para los contribuyentes como para el país, ya que su recaudación es crucial para el desarrollo económico y social, toda vez que aporta significativamente a los ingresos del gobierno, recursos que son dispuestos para el financiamiento de programas de educación, salud, infraestructura y otros servicios públicos esenciales que mejoran la calidad de vida de los colombianos.

4.4 ¿Qué Sucede si se Evade Impuestos?

Cárcel por omisión de activos e inclusión de pasivos inexistentes así:

El artículo 434A del código penal establece una pena privativa de la libertad de 48 a 108 meses de prisión para los contribuyentes que omitan activos o declaren pasivos inexistentes, por un monto o valor igualo superior a 5.000 salarios mínimos mensuales.

Las conductas punibles son las siguientes:

1. Omitir o no declarar activos.
2. Declarar los activos por un valor inferior al real.
3. Declarar pasivos inexistentes.

La pena inicialmente planteada se incrementará en función del monto de la evasión, así:

Tabla 12

Montos omitidos & años de cárcel para los profesionales contables

Monto omitido.	Años de cárcel.
0 y < 1.00 salarios mínimos	0 años de cárcel.
>1000 y <= 2.500 salarios mínimos	4 a 9 años de cárcel.
> 2.500 y < 5.000 salarios mínimos	Hasta 12 años de cárcel.
> 5.000 salarios mínimos.	Hasta 13.5 años de cárcel.

Nota: Tomado de (Gerencie.com, 2022)

Cárcel por defraudación y evasión de impuestos.

El artículo 434B del código penal contempla otra tipificación que denomina defraudación o evasión tributaria, que contempla las siguientes conductas:

1. No declarar estando obligado a declarar.
2. Omitir ingresos.
3. Incluir costos o gastos inexistentes.
4. Imputar retenciones, créditos fiscales o anticipos improcedentes.

La pena privativa de libertad dependerá del monto evadido o defraudado, así:

Tabla 13

Monto defraude & años de cárcel para los Contadores Públicos.

Monto defraudado.	Años de cárcel.
0 y < 100 salarios mínimos	0 años de cárcel.
100 y < 2.500 salarios mínimos	3 a 5 años de cárcel.
=> 2.500 y < 5.00 00 salarios mínimos	Hasta 6.666 años de cárcel.
> 5.000 salarios mínimos.	Hasta 7.5 años de cárcel.

Nota: Tomado de (Gerencie.com, 2022)

De manera que la evasión de impuestos es un delito muy serio, asociado a leyes y regulaciones penales en Colombia, que no está en línea con la ética profesional, pues esta implica cumplir con las regulaciones establecidas, así como actuar de manera justa y honesta en todas las transacciones comerciales,

Es decir que los contadores públicos, y quienes cumplen su función como asesores tributarios, tienen la responsabilidad de cumplir con las leyes fiscales y ayudar a sus clientes a

hacer lo mismo, presentar declaraciones de impuestos completos y reales, y cooperar con las autoridades fiscales en casos de auditorías o investigaciones, en aras de combatir la evasión y promover la transparencia y equidad en el sistema tributario.

4.5 El Cartel del IVA

Audios con pitonisa, entre la evidencia clave contra 'la Patrona'

Vendió facturas falsas a 2.500 firmas. Hurto a DIAN es de \$ 2,3 billones. El 'Panamá Papers' local.

Olga Lucía Díaz Guzmán, una bogotana de 52 años, amante de la santería y con una pitonisa de cabecera abordo, fue capturada por miembros de la Policía Fiscal y Aduanera (POLFA) y de la Fiscalía, el pasado 08 de agosto de 2019.

Las autoridades confirman que Díaz, alias la patrona, era la cabecilla de la red conocida como “el cartel del IVA”, que estafo al fisco por más de 14 años, expidiendo facturas falsas a reputadas empresas del país, entre ellas EPS, alcaldías, reconocidos abogados, cajas de compensación, grandes almacenes de cadena, empresas de telecomunicaciones y hasta entidades bancarias.

En medio de la audiencia de legalización de captura, la Fiscalía, revelará decenas de audios en los que Díaz habla de frente con su pitonisa sobre su temor a ser capturada por las actividades que venía ejecutando. "En uno de los audios se escucha a su santera advertirle que sería detenida", le aseguró a EL TIEMPO uno de los investigadores. La mujer, dueña de carros de servicio público y quien registra varias propiedades a nombre de testaferros, habilitó una bodega, en el barrio Ricaurte, sur de Bogotá, donde funcionaba la gigantesca fábrica de facturas falsas. (eltiempo.com, 2019)

"Se calcula que el robo al fisco asciende a más de 2,3 billones de pesos. Sin duda, este caso es el 'Panamá Papers' colombiano", explicó el general Juan Carlos Buitrago, jefe de la Polfa, en rueda de prensa.

De nada sirvieron los rezos, baños y oraciones a los que Díaz sometía a la bodega, a través de una pitonisa de nacionalidad guatemalteca.

Hasta allí llegaron oficiales de inteligencia de la Polfa, quienes recaudaron cajas completas con evidencia del ilícito. En efecto, la investigación arrojó que la mujer y su red aparecen facturándoles, desde 2005, bienes y servicios falsos a cientos de compañías, que le reportaban esas falsas transacciones a la Dian para evadir los impuestos del IVA y de renta.

Para ejecutar el robo al fisco, 'la Patrona' y sus cómplices constituyeron 15 empresas fantasma que facturaban desde artículos de ferretería, hasta asesorías contables, pasando por alquiler de equipos, servicios de ingeniería y actividades de consultoría y de archivo.

Entre las empresas fantasma figuran Comercializadora Díaz SAS, Fedeléctricos Remad, Comercializadora Mundial GD, Distribuidora de Hierros y Mallas, Comercializadora Sismmets SAS., depósitos y Ferretería Dandy SAS, Depósitos Diamhierros, Importadora de autopartes Carguz SAS, Fuguacero y Láminas, Soluciones eléctricas, Gal Plast SAS., e Inversiones y Comercializadora J.E. SAS.

Estas compañías aparecen facturándoles cientos de millones de pesos al año a reputadas empresas del país, que pagaban por la trampa fiscal el 21 por ciento del monto total.

La prueba del ilícito fue encontrada en una mega bodega en el barrio Ricaurte, en donde Díaz Guzmán guardaba copia de las facturas falsas. El sujeto, señalaron los investigadores, se reunía con representantes de compañías que registraban inconsistencias en sus declaraciones de renta y recaudo del IVA y les ofrecía los servicios de la organización ilegal.

"Los clientes de 'la Patrona' tendrán que responder por evasión fiscal. Esa será la segunda fase de la operación", le explicó a EL TIEMPO el general Buitrago.

Por ahora se sabe que otra de las señaladas cómplices es Carlota Elisa Quevedo Guzmán. Además, Abel Medina Salcedo, Tránsito Gómez Chacón, Jhon Carlos Barbosa Cruz, Katerine Angélica Contreras Quevedo, Jhon Jairo Salazar Marín y Cristian Eduardo Zafra Reyes.

A todos les serán imputados los delitos de enriquecimiento ilícito y concierto para delinquir." (eltiempo.com, 2019)

Los casos anteriores evidencian que las malas prácticas en los procesos financieros y contables son recurrentes en el ejercicio de esta profesión. Al respecto, Bermúdez (2022) analiza el rol de los contadores en relación con la ética, las normas profesionales y la lucha contra la corrupción; para lo cual cita lineamientos de la IFAC que resaltan la importancia de proteger a denunciantes de irregularidades, en aras de promover la integridad, señalando falencias al respecto en el contexto colombiano.

Asimismo, destaca que la principal responsabilidad de los contadores es cumplir sus normas contables y éticas, no convertirse en investigadores criminales. De igual forma, resalta la formalización de la contabilidad pública colombiana como un avance, pese a sus observaciones. Finalmente, recomienda que los contadores colombianos impulsen la adopción efectiva de

estándares internacionales en su jurisdicción y dejen de lado conflictos internos para promover el bienestar general con ética e integridad. Para lo que retoma lineamientos de la IFAC que enfatizan el rol de la contabilidad en relación a la calidad y la transparencia para combatir la corrupción (Bermudez, 2022)

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta imperativo establecer proyectos de ley y reformas que protejan de manera efectiva a quienes denuncien irregularidades y/o actos de corrupción en el país. Ello, con el fin de promover la transparencia y divulgación ética. Lo anterior, atendiendo a que, como refiere Bermúdez (2022), la normatividad existente no es suficientemente fiable para brindar protección al denunciante.

En tal sentido, es importante que las autoridades colombianas tomen medidas concretas para proteger al denunciante y a la información y acusaciones que este revele; de igual forma se deben implementar marcos y procesos adecuados para manejar de forma correcta las divulgaciones; por último, es menester proteger legal y proporcionalmente, de acuerdo con el tamaño y la naturaleza de las firmas contables y compañías involucradas en actos de corrupción, a los contadores públicos que desarrollen sus funciones con estándares de calidad e inmersos en los principios de la ley que le rigen.

5. Conclusiones

Tal y como se ha comprobado en la presente monografía la ética, en el desarrollo de la profesión del contador público, es un elemento de gran importancia, razón por la cual existen diversas normas que le hacen seguimiento, como son los principios del código del IESBA y otras leyes y decretos que regulan la profesión. Para demostrar su relevancia y la necesidad de su existencia se analizó el actuar contable y las sanciones impuestas por la JCC en casos de corrupción, dando énfasis a las consecuencias negativas que dichas acciones acarrearán para la profesión y resaltando la necesidad de cumplir con las normas éticas establecidas.

Así, como se pudo observar, a lo largo de esta Monografía, los contadores públicos que no estén dispuestos a implementar el Código de Ética deben de estar preparados para recibir una sanción, amonestación o hasta la cancelación de la tarjeta profesional; aunado a ello, la pérdida de su credibilidad como profesional, ya que en su hoja de vida y antecedentes disciplinarios va a tener ese antecedente.

Ha de tenerse en cuenta al respecto, que las organizaciones grandes siempre van a detallar los antecedentes disciplinarios de un profesional al momento de contratarlo, por lo que la obtención de ganancias extras provenientes de actos de corrupción, no justifica el daño del buen nombre, carta de presentación más importante para cualquier ser humano.

Todo profesional que se desempeñe, ya sea como contador público o revisor fiscal, debe de conocer a fondo las leyes, los decretos y las normas que rigen su profesión, con el fin de no incurrir en malos procedimientos y la falta de ética profesional, hoja de ruta del manejo y el buen proceder y/o desempeño de la profesión contable.

La Ley 43 de 1990 enfatiza la importancia de mantener altos estándares éticos y promover la integridad en todas las actividades profesionales de los contadores públicos. Esto

implica ser honesto, imparcial y objetivo en la elaboración de informes financieros y en el cumplimiento de las normas contables, también establece que debe mantener la confidencialidad de la información obtenida durante el ejercicio de su trabajo. Esto implica proteger la privacidad y seguridad de los registros y datos financieros de los clientes o empleadores, evitando cualquier divulgación no autorizada.

La importancia que los contadores públicos actúen con independencia y eviten cualquier influencia o conflicto de interés que pueda comprometer su objetividad, se les insta a evitar cualquier vínculo financiero o personal que pueda interferir con su capacidad para tomar decisiones imparciales, destaca la responsabilidad social de los contadores públicos, requiriendo que actúen de manera ética y responsable en beneficio de la sociedad en general, esto implica cumplir con los requisitos legales y las normas contables, así como colaborar en la prevención de actividades fraudulentas o ilegales.

Como se observó en los casos mencionados, podemos encontrar que las acciones inmorales, y actos de corrupción, conllevan a consecuencias importantes, que quedan registradas en la imagen y hoja de vida de los profesionales contables, llevándolos a perder incluso hasta su certificado de aprobación para ejecutar sus funciones como contador público en Colombia; como lo es la tarjeta profesional, emitida y autorizada por la Junta central de contadores, el conocer y aplicar los principios legales que rigen la profesión genera un ambiente de confianza y credibilidad en los clientes o empleadores de esta labor.

6. Recomendaciones

Fortalecer la formación ética en la profesión contable. Se hace indispensable que los profesionales en contaduría pública reciban una educación enfocada en la importancia de la ética y los valores morales en el ejercicio y desarrollo de sus funciones, toda vez que las incidencias negativas de su actuar laboral hacen que la posición ejemplar de la profesión se pierda y, en contraposición, esta sea vista como una labor que va en contra de las normas establecidas a nivel nacional e internacional. Para lo cual es imperativo que las instituciones académicas encargadas de la formación profesional incluyan en sus programas de estudio talleres específicos de ética profesional que preparen a los futuros profesionales para salir a la vida real con las competencias y conductas morales adecuadas para ejercer su labor contable.

Para fomentar la ética en la formación de los contadores públicos, se han propuesto iniciativas como la implementación de cursos de ética profesional en la malla curricular universitaria de la carrera, así como capacitaciones constantes dentro de las empresas para fortalecer los valores de los estudiantes y trabajadores presentes en esta rama. Además, se recomiendan capacitaciones constantes que refuercen sus capacidades para resolver problemas bajo principios éticos y morales, de modo que puedan luchar contra delitos como la corrupción y el fraude.

Promover el cumplimiento de las normas y códigos éticos. Resulta fundamental que los profesionales en el arte contable conozcan y cumplan las leyes, normas y políticas establecidas por los entes reguladores, quienes han sido puestos como autoridad fiscalizadora de los comportamientos éticos de quienes se encuentran avalados e inscritos para ejercer sus funciones. Para ello es necesario que se establezcan supervisiones y control de los inscritos, fortaleciendo

los mecanismos de vigilancia y previniendo que los mismos incurran en casos de corrupción, desviación de recursos o malas prácticas en el ejercicio profesional.

Se recomienda la implementación de la transparencia y rendición de cuentas. Esto es muy común dentro de empresas que laboran en el sector público y deben dar a conocer los procesos administrativos y contables a la población en general como política de transparencia. De igual forma deben ser evaluados frente a este tipo de actividades, presentar la información financiera y contable ante los entes recaudadores y reguladores del Estado y dar buen uso a los canales dispuestos por dichos entes para radicar e instaurar denuncias de las prácticas indebidas que se puedan presentar por parte de los contadores públicos.

Finalmente, las sanciones aplicadas a las conductas morales inapropiadas deben ser castigadas con un criterio más profundo, con sanciones más severas y disuasorias, incluyendo la cancelación de la tarjeta profesional y la imposición de multas y sanciones económicas proporcionales a la gravedad de los actos cometidos. La aplicación de correctivos más estrictos por parte de los entes reguladores muestra y enseña a las futuras generaciones que cursan estas competencias laborales cuáles son las consecuencias de incurrir en faltas éticas y morales.

Para prevenir actos de corrupción en la contaduría pública, se han propuesto medidas como el incremento del apoyo a contadores públicos que busquen denunciar casos de faltas a la ética mediante estructuras de respaldo. Además, se recomienda la implementación de sanciones más severas para quienes cometan este tipo de delitos, ya que las sanciones que se imparten actualmente son consideradas débiles y superficiales en comparación con el impacto de estos. También se han establecido nuevas medidas y herramientas para fortalecer la confianza del público en el trabajo de los contadores públicos.

La ética profesional juega un papel fundamental en la contaduría pública, ya que los contadores públicos tienen la tarea de presentar información contable pertinente de empresas y organizaciones, así como dar fe pública sobre la veracidad de esta; por lo tanto, es importante que los contadores públicos cuenten con una sólida ética profesional para garantizar la confianza que las empresas y la sociedad depositan en ellos al delegarles funciones tan vitales para su desarrollo. Además, la información brindada por un contador es fundamental para tomar decisiones sobre la estructura financiera de empresas y organizaciones, lo que significa que un mal accionar por parte de estos profesionales puede incluso llevar a las empresas a problemas legales.

Teniendo en cuenta que las sanciones notificadas por la JCC, comparada con el promedio general de los profesionales inscritos y avalados para ejercer la profesión Contable, se evidencia que el porcentaje de sancionados y notificados en los años 2021 y 2022 hacen referencia al 0,006% y el 0,008% respectivamente, esto indicando que el ente regulador carece de vigilancia respecto a la gran cantidad de fraudes que se presentan en el ejercicio contable, frente a las pocas sanciones que se registran y notifican por la JCC.

7. Referencias

- Bermúdez, G. H. (03 de octubre de 2022). *Instituto Nacional de Contadores Públicos de Colombia*. Obtenido de <https://acortar.link/WvAlZq>
- Bermúdez, G. H. (19 de junio de 2023). *El mérito de la Ley 43 de 1990 fue ante todo político*. Obtenido de Legis. Comunidad Contable : <https://acortar.link/CO9emE>
- Congreso de la República de Colombia. (13 de diciembre de 1990). Ley 43. *Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones*. D.O. 39.602. Bogotá D.C. Obtenido de reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones.: <https://acortar.link/57vSwN>
- Congreso de la República de Colombia. (20 de diciembre de 1995). Ley 223. *Por la cual se expiden normas sobre racionalización tributaria y se dictan otras disposiciones*. D.O. 42.160. Bogotá D.C. Obtenido de Por la cual se expiden normas sobre racionalización tributaria y se dictan otras disposiciones. D.O. 42.160: <https://acortar.link/V8RfkM>
- Congreso de la República de Colombia. (8 de julio de 2005). Ley 962. *Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos*. D.O. 46.023. Bogotá D.C. Obtenido de <https://acortar.link/Qrv08a>
- Congreso de la República de Colombia. (13 de julio de 2009). Ley 1314 responsables de vigilar su cumplimiento. D.O. 47.409. *Por la cual se regulan los principios y normas de*

contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades. Bogotá D.C. Obtenido de <https://acortar.link/jw8aZp>

Congreso de la República de Colombia. (29 de diciembre de 2016). Ley 1819. *Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.* D.O. 50.101. Bogotá D.C. Obtenido de <https://acortar.link/NDGI4I>

Congreso de la República de Colombia. (28 de diciembre de 2018). Ley 1943. *Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones.* D.O. 50.820. Bogotá D.C. Obtenido de <https://acortar.link/frnTE0>

Congreso de la República de Colombia. (27 de diciembre de 2019). Ley 2010 sobre la materia impulsaron la Ley. D.O. 51.179. *Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que.* Bogotá D.C. Obtenido de <https://acortar.link/eioiT9>

Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad. (s.f.). *Normas Internacionales de Información Financiera.* Obtenido de <https://acortar.link/DaupdV>

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (5 de mayo de 2002). Resolución 000042 de sistemas de facturación. *Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor,*

se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia. Obtenido de

<https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resolución%20000042%20de%2005-05-2020.pdf>

eltiempo.com. (08 de 08 de 2019). *Unidad Investigativa ET.* Obtenido de

<https://www.eltiempo.com/unidad-investigativa/capturan-a-olga-lucia-diaz-alias-la-patrona-por-millonario-robo-a-la-dian-398412>

Gerencie.com. (19 de diciembre de 2022). *Cárcel para evasores de impuestos.* Obtenido de

Gerencie.com: <https://acortar.link/sCt0iM>

Gerencie.com. (19 de 12 de 2022). *Cárcel para evasores de impuestos.* Obtenido de

<https://www.gerencie.com/carcel-para-evasores-de-impuestos.html>

Gonzalo, A. J., & Garvey, A. M. (2007). *Ética y enseñanza de la contabilidad (una propuesta de discusión).* *Contaduría Universidad de Antioquia*, 50, 11-42. Obtenido de

<https://acortar.link/uJPft7>

Instituto Nacional de Contadores Públicos. (12 de julio de 2017). *Normas de Aseguramiento de*

la Información: importancia y criterios adecuados. Obtenido de Instituto Nacional de

Contadores Públicos - International Federation of Accountants:

<https://acortar.link/NaDpUq>

International Auditing and Assurance Standards Board. (15 de diciembre de 2009). *Norma*

Internacional de Auditoría 200. Obtenido de *Objetivos globales del auditor*

independiente y realización de la auditoría de conformidad con las normas internacionales de auditoría: <https://acortar.link/obVxgp>

International Federation of Accountants. (julio de 2009). *Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad*. Obtenido de International Ethics Standards Board of Accountants: <https://acortar.link/N3k5sg>

Investigativa, U. (2019). *Unidad Investigativa*.

Jiménez, P. A., García Trespacios, K., López, B. A., & Ojeda Serrano, N. (02 de 2021).

ANÁLISIS DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y SU IMPACTO TRIBUTARIO EN .

Obtenido de

<http://repository.unipiloto.edu.co/bitstream/handle/20.500.12277/10299/AN%C3%81LISIS%20DE%20LA%20FACTURACI%C3%93N%20ELECTR%C3%93NICA%20Y%20SU%20IMPACTO%20TRIBUTARIO%20EN%20COLOMBIA.pdf?sequence=1>

Presidencia de la República de Colombia. (30 de marzo de 1989). Decreto 624. *Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales*. D.O. 38.756. Bogotá D.C. Obtenido de <https://acortar.link/7tLB4m>

Presidencia de la República de Colombia. (24 de noviembre de 2015). Decreto 2242. *por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal*. Bogotá D.C. Obtenido de <https://acortar.link/fU9Lsz>

Público, M. d. (15 de 07 de 2022). *Ley 2254 de 2022*. Obtenido de

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=189968#>

Pulzo. (24 de 04 de 2023). *Economia_Pulzo*. Obtenido de La Dian se avisó y encontró malas

prácticas en procesos de facturación electrónica: <https://www.pulzo.com/economia/la-dian-encontro-malas-practicas-procesos-facturacion-electronica-PP2768442A>

Pulzo. (24 de abril de 2023). La Dian se avisó y encontró malas prácticas en procesos de

facturación electrónica. *Pulzo*. Obtenido de La Dian se avisó y encontró malas prácticas en procesos de facturación electrónica: <https://acortar.link/R1tMY0>

Unidad Investigativa. (08 de agosto de 2019). Audios con pitonisa, entre la evidencia clave

contra 'la Patrona'. *El Tiempo*. Obtenido de <https://acortar.link/IPGef2>